 ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Materia**: *Atención a la Diversidad***

Maestra **Mayra Cristina Bueno Zertuche**

Alumna María Paula González Valdez

Número de lista ***9***

2° C

*“Artículos”*

**Saltillo, Coahuila** 12 de abril de 2021

**Artículo 1°-** Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Este artículo garantiza el derecho a la educación sustentado con el articulo tercero.

**Artículo 3º-** Todas las personas tienen derecho a la educación. El Estado/Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias. La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Este artículo se dedica a la garantía de la libertad y obligación de enseñanza. Plantea que la enseñanza en el nivel *preescolar, primaria, secundaria y media superior* será laica y gratuita. Los padres o tutores de los menores tienen la obligación de hacer que sus hijos o pupilos acudan a recibir educación.